



*Programa Anual
de Evaluación del
Estado de Chiapas
para el Ejercicio
Fiscal*

2025

El Programa Anual de Evaluación (PAE) es el instrumento que establece los tipos de evaluaciones que se llevarán a cabo en cada ejercicio fiscal. El PAE es el instrumento principal para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

En el PAE se precisan las directrices generales para que los organismos públicos que ejecutaron recursos de naturaleza federal o estatal determinen el tipo de evaluación que se aplicará a los fondos y/o proyectos respectivos.

Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025

En cumplimiento a los Artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; y 339 A fracción I, inciso K) del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se expide el “Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025”.

1. ANTECEDENTE

Considerando:

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas que se establezcan.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación.

Que el artículo 339 A fracción I inciso k) del Código de la Hacienda para el Estado de Chiapas establece la obligación de publicar el Programa Anual de Evaluación (PAE).

Que mediante las evaluaciones se busca eficientar la gestión y ejercicio de los recursos públicos, así como fortalecer la calidad de la información, la transparencia y la rendición de cuentas e implementar un proceso de mejora continua.

Por los fundamentos anteriores se emite el:

Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025

El PAE es una herramienta útil en el proceso de la planeación de los recursos, ya que permite contar con datos importantes que ayudan a comparar los resultados obtenidos respecto a lo planeado en los ejercicios anteriores y con los cuales es posible conocer su verdadero impacto en el ámbito social o económico, así como los beneficios que se otorgan a la población

El PAE permite organizar y llevar el proceso de evaluación de fondos y/o proyectos; su principal propósito es definir los tipos de evaluaciones a realizar; cuándo se llevarán a cabo, y cómo se relacionarán con el proceso presupuestario; esto asegura que las evaluaciones sean efectivas y estén alineadas con las actividades que se están desarrollando, lo que a su vez ayuda a mejorar la gestión y el uso de los recursos.

El PAE 2025 se publicará en las páginas de Internet de las Secretarías: de Finanzas; de Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado, que son integrantes del grupo PBR-SED del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), mismos que tienen la función de coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en los criterios metodológicos del PBR-SED.

2. MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

..
...

El manejo de los recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

1. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

Artículo 110...

...
...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

...

Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 49...

...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios....

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

...
...

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas Artículo 339 A.- ...

k) Publicar en sus respectivas páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; asimismo publicar en Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

3. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- I. **AE:** A la Unidad o Área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los proyectos con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la operación, integración, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.
- II. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora de los programas fondos evaluados, mediante la suscripción de compromisos de mejora por parte de los Organismos Públicos responsables.
- III. **CACE:** Al Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas.
- IV. **CÓDIGO:** Al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- V. **CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable.
- VI. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.
- VII. **Evaluación:** Análisis sistemático e imparcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

- VIII. **Evaluaciones Internas:** Son las que realiza el organismo público a través de la unidad o área con funciones en materia de planeación y evaluación; aclarando que los servidores públicos evaluadores no deben no deben ser parte del equipo que opera el proyecto.
- IX. **Instancia Coordinadora de la Evaluación:** Al Grupo “Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño” del CACE, integrado por las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado.
- X. **Instancia Evaluadora:** Al equipo de personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad de que se trate, que lleven a cabo la evaluación, esta instancia deberá contar con experiencia en la evaluación, así como en los aspectos específicos requeridos para realizar alguna de las evaluaciones de los fondos y/o proyectos.
- XI. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas. Además, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.
- XII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico.
- XIII. **Organismos Públicos:** A los que se refiere el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- XIV. **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- XV. **Población Atendida:** A la población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal determinado.
- XVI. **Población Objetivo:** A la población que el programa tiene planeado o programado a atender en un periodo determinado pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.
- XVII. **Población Potencial:** A la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- XVIII. **Posición Institucional:** Es una opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas o internas, emitida por cada uno de los ejecutores de gasto responsables de la operación del programa y/o proyecto.
- XIX. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas o proyectos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas propuestas.
- XX. **Análisis FODAS:** Técnica utilizada para identificar los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivadas de las evaluaciones, ayudan a obtener una visión clara para la toma de decisiones estratégicas.
- XXI. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas;
- XXII. **SED:** Al sistema de Evaluación del Desempeño.
- XXIII. **Sujetos Evaluados:** A los Organismos Públicos que ejecutan recursos públicos federales o estatales.
- XXIV. **TdR:** Al modelo de Términos de Referencia establecidos por el CONEVAL, y que deberá ser considerado como base para la integración de los Términos de Referencia a utilizar en cada evaluación.

- XXV. **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.
- XXVI. **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

4. PRINCIPIOS

Las evaluaciones internas que realicen los organismos públicos para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales, deberán apegarse a los siguientes principios:

- a) **Eficiencia:** Refiere al cumplimiento de los objetivos planteados, según el tipo de evaluación.
- b) **Eficacia:** Corresponde al logro de los objetivos de evaluación, mediante el uso óptimo de los recursos.
- c) **Objetividad:** Corresponde a la imparcialidad en el análisis de la información de acuerdo con el tipo de evaluación a realizar.
- d) **Rigurosidad:** Implica el apego a las metodologías y a las preguntas de evaluación establecidas en los TdR emitidos por el CONEVAL.
- e) **Relevancia:** Refiere a la utilidad de los resultados de las evaluaciones y los ASM para la mejora continua de los proyectos.
- f) **Transparencia:** Se deberá privilegiar el principio de máxima publicidad de la información generada durante el proceso de evaluación siempre y cuando no contravenga el marco jurídico en materia de transparencia, y
- g) **Honradez:** Las personas servidoras públicas que integren el Área Evaluadora actuarán con rectitud en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión cumpliendo con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.

El PAE tiene como objetivos:

1. Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que deberán implementar los Organismos Públicos que tengan y ejecuten recursos federales o estatales, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal".
2. Articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación en cumplimiento al PAE, como elemento relevante del PbR-SED.
3. Evaluar los resultados del ejercicio público de los programas fondos federales y conocer su impacto en la población objetivo.
4. Apoyar las decisiones presupuestarias con base a los resultados obtenidos en la evaluación de los programas y/o proyectos.

5. Fortalecer la planeación estratégica para consolidar una gestión con enfoque a resultados.
6. Contar con un diagnóstico actualizado (FODAS) para implementar las acciones de mejoras correspondientes.
7. Cumplir con el marco legal que establece la obligación de evaluación correspondiente.

6. DE LA COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA EVALUAR LOS FONDOS Y/O PROYECTOS

Las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y la Auditoría Superior del Estado, conjuntamente con el Organismo Público ejecutor del fondo que corresponda, en la medida que así lo requieran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) participarán en las evaluaciones establecidas en el PAE Federal 2025.

Las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus competencias y coordinación respectivas, en la medida que se requiera la colaboración de los sujetos obligados, participarán y apoyarán con la información que corresponda.

Asimismo, los Organismos Públicos que adicionalmente tengan planeado llevar a cabo las evaluaciones de los fondos federales y estatales, deben presentar su propuesta a la Secretaría de Finanzas como ente coordinador de evaluación del Grupo de Trabajo PbR-SED. Las evaluaciones deberán ejecutarse siempre y cuando el Organismo Público tenga las disponibilidades presupuestarias o bien efectúe las evaluaciones internas a través de la unidad o área de evaluación designada y que cuenten con funciones de planeación o evaluación, así como que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

7. DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN A IMPLEMENTAR.

Las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado apoyarán a los Organismos Públicos en determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

Las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado en el ámbito de sus competencias y coordinación respectivas notificarán mediante oficio a los Organismos Públicos las modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2025.

8. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE REALICEN EVALUACIONES.

Los Organismos Públicos podrán realizar evaluaciones que así consideren pertinentes, de acuerdo con sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, sujetándose a lo siguiente:

- a) Notificar a las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse, para su visto bueno e implementación.

- b) Informar a las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado la finalización de la evaluación y enviar los informes finales correspondientes.

Los Organismos Públicos de conformidad con el mecanismo, los hallazgos, resultados y/o recomendaciones de las evaluaciones, deberán considerarse para el análisis de las posibles acciones susceptibles de mejora.

Los Organismos Públicos deberán presentar a las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado los informes finales de las evaluaciones que realicen, a más tardar 30 días naturales posteriores a la conclusión de la evaluación.

Los Organismos Públicos publicarán en sus páginas de internet la información de las evaluaciones realizadas, con base a lo establecido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

Los informes finales, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones deberán publicarse en las páginas de internet de los Organismos Públicos que realicen evaluaciones.

Los Organismos Públicos deberán informar en el Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los resultados de las evaluaciones realizadas.

9. DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y de otros recursos que se considere pertinente, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:

A. Instancias Internas

Las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado, integrarán los criterios técnico- metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.

Para efectos del PAE se entenderá como instancia interna a las Áreas, Unidades o Direcciones de las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado, o de los Organismos Públicos ejecutores, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, mismas que podrán implementar las evaluaciones que se considere pertinentes.

B. Instancias Externas

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Con base en la experiencia de la instancia externa, las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado, coadyuvaran a seleccionar la que oferte las mejores condiciones para el desarrollo de la evaluación y su costo (austero).

Para efectos del PAE se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores especializados independientes, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia probada en evaluación, en los términos establecidos en la norma que para tales efectos ha emitido el CONAC.

La evaluación de los Fondos Federales previstos en el PAE Federal, 2025, específicamente en lo correspondiente al Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales, la Instancia responsable de evaluar estos recursos con base al artículo 49 fracción V, es la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado, coadyuvarán en las evaluaciones siempre y cuando las instancias federales lo requieran.

10. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Los tipos de evaluación que podrán implementarse serán los siguientes:

De Consistencia y Resultados.- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; según los TdR del CONEVAL, esta evaluación se divide en:

1. Diseño
2. Planeación y orientación a resultados
3. Cobertura y focalización
4. Operación
5. Percepción de la población atendida
6. Medición de resultados

De Indicadores.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

De procesos.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

De impacto.- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa, focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.

Estratégicas.- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.

Específicas. - Son las evaluaciones que se aplicarán mediante trabajo de gabinete o de campo.

11. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

Para las evaluaciones de los recursos federales y estatales las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado, conjuntamente con el organismo público ejecutor analizarán los términos de referencia aplicables.

Los términos de referencia y tomando como base los publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), deberán contener, entre otros, la siguiente información:

- I. Antecedentes: Breve descripción del Fondo y/o proyecto y las necesidades a satisfacer.
- II. Objetivo general: Sólo debe existir un objetivo general.
- III. Objetivos específicos: Señalar con precisión y detalle los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.
- IV. Alcance y enfoque: Definir con detalle y claridad las actividades a realizar, las preguntas, aspectos a evaluar; destacar el tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas, logros esperados, hallazgos y contexto institucional.
- V. Actores involucrados y sus responsabilidades: Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia.
- VI. Metodología y actividades a realizar.
- VII. Las facilidades que se otorgarán.
- VIII. Perfil del evaluador, costo, criterio de selección y confidencialidad.
- IX. Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.

12. DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR).

En cada ejercicio fiscal, los Organismos Públicos deberán integrar, revisar y actualizar la MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos.

La MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos deberá estar vinculada a los objetivos del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a los Programas Sectoriales respectivos.

13. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADAS DE INFORMES Y DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.

Con base a los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones realizadas, por las instancias internas y/o externas, los sujetos evaluados deberán implementar las acciones de mejora necesarias hasta corregir las debilidades.

Los Organismos Públicos ejecutores podrán solicitar apoyo a las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado, para efectos de contribuir en los aspectos de mejora tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias internas o externas.

14. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. Podrán evaluarse los fondos y/o proyectos que se consideren necesarios, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, estructura, normatividad, operación, gestión y resultados, mismas deberán realizarse con los tipos de evaluación señaladas en el numeral 10 del presente PAE.
- II. La evaluación se entenderá como el análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones, que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.
- III. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el costo de éstas será con cargo al presupuesto de cada organismo público.
- IV. Todos los organismos públicos están obligados a realizar evaluaciones internas o externas.
- V. Los integrantes de la instancia evaluadora de cada organismo público deberán colaborar y enviar oportunamente la información requerida por la instancia coordinadora de la evaluación.
- VI. Para efectos de las evaluaciones que realizarán las instancias internas, en la medida de las posibilidades presupuestarias, podrán solicitar asesorías a instancias especializadas del ámbito estatal, nacional o internacional, para fortalecer el conocimiento, la pertinencia y calidad de la evaluación correspondiente.
- VII. Los Organismos Públicos deberán dar seguimiento puntual a las recomendaciones y propuestas de mejora de los fondos y/o proyectos sujetos de evaluación.
- VIII. Los Organismos Públicos que realicen evaluaciones, inmediatamente deberán incorporar en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, los aspectos susceptibles de mejora, debiendo informar a las dependencias normativas las observaciones y mejoras identificadas en la evaluación con base al formato de Posición institucional.
- IX. Los Organismo Públicos que implementen evaluaciones deberán reportar y difundir sus informes ejecutivos y finales en sus portales de internet y en el Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- X. Para efectos del seguimiento de los ASM derivadas de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones, éstas podrán reportarse a través del Sistema Integral de Gestión Hacendaria y Administrativa (SIGHA) debiendo informar de los avances a las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno; y de la Auditoría Superior del Estado.
- XI. Las evaluaciones realizadas deberán cumplir con los criterios de pertinencia y relevancia, factibilidad, conveniencia, ética, rigurosidad, claridad y disponibilidad
- XII. Los organismos públicos que a la fecha de publicación de este programa no hayan enviado su propuesta de evaluación interna, podrán incorporarlo posteriormente, siempre y cuando cumplan con las disposiciones descritas en los numerales de este documento; siendo esta responsabilidad de observancia obligatoria.
- XIII. En los casos en que se incumpla con la evaluación programada, deberán informar por escrito al grupo PBR-SED del CACE, integrado por las Secretarías: de Finanzas; Anticorrupción y Buen Gobierno, y de la Auditoría Superior del Estado, exponiendo los motivos, razones y en las condiciones que quedará la no realización de la evaluación, quedando bajo la responsabilidad de éste la atención de las auditorías que se presenten.



Anexo I

Programa Anual de Evaluación

2025

Anexo I Programa Anual de Evaluación 2025

Organismo Público	Programa y/o Fondo. /Proyecto	Tipo de Evaluación	Fuente de Financiamiento	Período de la Evaluación
Secretaría de Educación	Apoyos Técnicos Pedagógicos a la Educación Preescolar.	Evaluación de Consistencia y Resultados	FONE	Abril - Diciembre de 2025
	Supervisión y Asesoría en Educación Primaria Indígena.			
	Propuesta para el Aprendizaje de la Lengua Escrita y de la Matemática.			
	Atención Preventiva y Compensatoria.			
	Investigación en Ciencias de la Educación.			
CONALEP - Chiapas	Brindar Educación Profesional Técnica Bachiller	Evaluación de Consistencia y Resultados	FAETA	Abril - Diciembre de 2025